

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Miguel Ángel Tzintzun López, delegado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora.	16613

Documentales depositadas el veintiuno de octubre del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas el seis de noviembre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del delegado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; sin embargo, **no ha lugar** a tener los números telefónicos que indica para oír y recibir notificaciones, toda vez que dicho medio no se encuentra regulado en la normativa reglamentaria; asimismo, el diverso domicilio señalado en Hermosillo, Estado de Sonora, en virtud de que las partes están obligadas a designarlo en la ciudad sede de este Alto Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Por otra parte, respecto a la petición de reiterar delegados, **no ha lugar a acordar favorablemente su petición**, toda vez que en su carácter de delegado de la referida autoridad, sólo está facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, mas no así para designar a diversas personas con tal carácter, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal, de conformidad con el artículo 11, párrafo primero, de la normativa reglamentaria.

No pasa inadvertido que el promovente comparece al presente medio de control constitucional como Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de la entidad, en representación, por ausencia temporal, del Titular de dicha dependencia; no obstante, fue omiso en acompañar el documento por el que se le delega dicha representación, pues, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24, fracción V¹, del

¹**Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora**, que establecen:

Artículo 24. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, estará adscrita directamente al Despacho del Titular y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

V. Intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos en los que tenga injerencia la Secretaría formulando demandas, denuncias o querellas y dando contestación y seguimiento a las demandas y

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, es el propio Secretario de Gobierno quien así lo determina; por tanto, dígamele que deberá estarse a lo indicado en proveído de siete de octubre de este año, en el que se le reconoció el carácter de delegado.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este auto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

